

RADICADO: 2020-090

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Luego de revisada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Divorcio por Mutuo Acuerdo- propuesto por KAREN BRILLY LOPEZ PACHECO y DEWIN CARDOZA DIAZ por intermedio de apoderado judicial, observa el despacho que la demanda reúne los requisitos del art. 21 numeral 15 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese al Defensor de Familia y a la Procuradora Sexta de Familia.

TERCERO: Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: CONCEDER el amparo de pobreza a los señores KAREN BRILLY LOPEZ PACHECO y DEWIN CARDOZA DIAZ.

SEXTO RECONOCER al Dr. WILSON LEONEL MEJIA TORRES como apoderado judicial de los señores KAREN BRILLY LOPEZ PACHECO y DEWIN CARDOZA DIAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

HOY 16 de MARZO de 2020 a las 8:00
y bajo el No. 40_ anoto en estados el auto
por para notificarlo a las partes.

ELVIRA GUALTEROS RODRIGUEZ
Secretaria

